



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que revisada la notificación al vinculado señor Jorge Ignacio Ramírez Gutiérrez visible en el archivo digital No.31.1, se advierte que se incurrió en un error al momento de transcribir el correo electrónico de éste, el cual es "Hotmail" y no "hotamil" como quedó escrito en el correo del despacho. Por consiguiente, el correo fue revotado (ver archivo digital No.31.1.1) y no se logró la debida notificación de éste. A despacho para resolver.

DIANA MARCELA CHARRIS GARZÓN
Escribiente

PROCESO	Acción Popular
DEMANDANTES	BERNARDO ABEL HOYOS
DEMANDADOS	MERCADERÍA S.A.S.
VINCULADOS	MORA BY IU S.A.S. LUIS ENRIQUE SERNA QUINTERO JORGE IGNACIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
RADICADO	05001 31 03 009 2019-00019 00, ACUMULADA AL 2017-00702 y 2018-00565
ASUNTO	Ordena notificar de nuevo al vinculado en la acción popular 2019-00019.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la constancia que antecede, y al tenor del artículo 132 del Código General del Proceso, se hace necesario sanear lo correspondiente a la notificación del señor Jorge Ignacio Ramírez Gutiérrez, del auto admisorio de la presente acción popular como del proveído que ordenó su vinculación en la acción popular 2019-00019, en aras de evitar futuras nulidades, disponiendo se realice en el correo electrónico bosqueeds@hotmail.com.

En consecuencia, la audiencia de pacto de cumplimiento que se había programado para el próximo 01 de julio del año que avanza, a las 09:00 a.m., **no será posible realizarla**.

En consecuencia, cumplido con la integración del vinculado al proceso en debida forma, se procederá nuevamente a la fijación de fecha para la referida audiencia.

Así mismo, se incorpora la renuncia a poder presentada por el abogado Augusto Martínez Benítez¹, quien aduce actuar en calidad de apoderado de la Alcaldía de Medellín, advirtiendo que en este asunto no ha actuado en dicha condición. Por tanto, no es posible resolver de fondo su solicitud.

¹ Archivo digital No.34.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Finalmente, conforme al memorial que obra en el archivo digital No.35, se le reconoce personería al abogado **Jaime Alejandro Tobón Ríos**, portador de la TP.131.984 del C.S. de la Judicatura, para que continúe representando los intereses de la Alcaldía de Medellín, conforme a los términos del poder a él conferido, y en consecuencia, entiéndase revocado el poder a la abogada Esperanza María Rosero Lasso², en los términos del artículo 76 del Régimen Adjetivo.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e99f99e90ed25f4bcb4a7bd104bc201e9c96c02461c975382750da3cef84271**

Documento generado en 29/06/2022 04:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Archivos digitales No.08 y 16.